
Las inversiones se han dirigido principalmente a la construcción y mejora de caminos, construcción de cercas y equipamientos de pastizales.

IX.3. REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS

3.1. Viñedo

3.1.1. Abandono definitivo del cultivo de la vid

Para el abandono definitivo del cultivo de viñedo, y según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 1.442/88, han sido atendidas en 1992 un total de 10.800 solicitudes, con un importe global de 22.738,22 millones de pesetas, correspondientes a 42.817 ha., siendo Castilla-La Mancha, la Comunidad Valenciana y Andalucía las principales regiones afectadas.

3.1.2. Reestructuración del viñedo

De los 131 proyectos españoles aprobados en el Programa de reestructuración del viñedo contemplado en el Reglamento (CEE) 458/80, se han desarrollado 127 proyectos durante 1992, habiéndose presupuestado inicialmente un importe total de 1.072 millones de pesetas en concepto de subvención, de los cuales el 50% corresponden a Castilla-La Mancha, distribuyéndose el resto entre Andalucía, Murcia, Comunidad Valenciana, Aragón y Extremadura.

En concepto de ayudas nacionales está previsto subvencionar 37 proyectos, con un importe total de 208 millones de pesetas, entre las Comunidades de Aragón, Baleares, Cataluña, la Comunidad Valenciana, Extremadura y La Rioja.

3.2. Reconversión varietal del lúpulo

El Reglamento (CEE) 2.997/87 establece la posibilidad de reorientar el cultivo del lúpulo hacia variedades de tipo aromático o superamargo. Para la realización de la reconversión varietal, el montante de las ayudas alcanza la cifra de 2.500 ecus/ha. En este sentido, se faculta a los Estados miembros para conceder ayudas nacionales con ese objetivo.

El Reino de España solicitó un primer plan de reconversión, que fue aprobado por la Decisión 89/479/CEE, de 24 de julio de 1989, y al que se acogían 107 ha., siendo la fecha de finalización del Plan diciembre de 1992. Posteriormente el Consejo prorrogó dicha fecha, por el Reglamento (CEE) 3.837/90, hasta diciembre de 1994.

El Plan se ha cumplido, a petición de las autoridades nacionales, dentro del mismo marco que el existente, hasta un total de 617 ha., y con fecha de finalización del 31-12-94.

La Orden de 2 de noviembre de 1990 regula el régimen de ayudas nacionales destinadas a fomentar la reconversión de variedades de lúpulo en España. Las realizaciones del Plan para el año 1992 se han aplicado a 8 ha. El montante global que percibirán será, aproximadamente, de 7 millones de pesetas.

3.3. Reestructuración y mejora del cultivo de frutos secos

El cultivo de frutos secos en España ha tenido una fuerte expansión en los últimos años, especialmente en el área mediterránea. Los cultivos principales son: almendro (600.000 ha.) y avellano (33.000 ha.).

La difícil situación de los mercados de almendra y avellana había creado dificultades de viabilidad, prácticamente insalvables, para su cultivo.

La CEE, consciente de estos problemas e instada por los países mediterráneos de la Comunidad, muy destacadamente por el nuestro, aprobó, con fecha 20 de marzo de 1989, los Reglamentos del Consejo:

— Reglamento (CEE) 789/89, por el que se establecen medidas específicas para los frutos de cáscara y las algarrobas.

— Reglamento (CEE) 790/89, por el que se fija el importe de las ayudas.

Finalmente el Reglamento (CEE) 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio, establece las disposiciones de aplicación de las medidas especiales previstas en este sentido y, con el fin de incentivar la modernización de las plantaciones y su adaptación a las exigencias del mercado, subordina la concesión de ayudas a la presentación por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) de un plan de mejora de la calidad y de la comercialización y a la aprobación de dicho plan por parte de las autoridades nacionales. Los planes deben estar destinados, principalmente, a lograr una mejor genética

(reconversión varietal, etc.) y del cultivo (poda, fertilización, etc.).

La reglamentación comunitaria se desarrolló en la Resolución de 13 de noviembre de 1992, por la que se establecen las normas complementarias relativas a los planes de mejora de la calidad de los frutos de cáscara y algarrobas (*Ceratonia siliqua* L.).

En 1991 la Comisión aprobó los Reglamentos (CEE) 1.304/91, de 17 de mayo; 2.286/91, de 29 de julio; 2.145/91, de 15 de julio, y 3.746/91, de 18 de diciembre, que modifican el importe máximo de la ayuda por hectárea, según sean las operaciones realizadas en el plan de mejora y se regula la solicitud de modificación de los planes justificada por el deseo de ampliar la superficie o como consecuencia del aumento del número de productores afiliados y se modifica la cuantía máxima de los anticipos.

De acuerdo con las normas citadas se han presentado 49 planes de mejora, de los cuales, hasta el 31 de diciembre de 1992, se han aprobado 46, que afectan a una superficie de unas 450.000 ha.

El importe total de las ayudas concedidas en 1992 ha sido de 9.950 millones de pesetas (sumados los anticipos y las liquidaciones resultantes), de los cuales 1.809 han sido abonados con cargo a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas y el resto, 8.141 millones, con cargo al FEOGA-Garantía.

La distribución por Comunidades Autónomas de las superficies afectadas por los planes de mejora aprobados se refleja en el cuadro 9.

CUADRO 9

**REESTRUCTURACION Y MEJORA DEL CULTIVO DE FRUTOS SECOS. REGLAMENTO (CEE) 789/89
Planes aprobados hasta el 31 de diciembre de 1992**

Comunidades Autónomas	Hectáreas
Andalucía	78.090
Aragón	60.260
Baleares	35.550
Castilla-La Mancha	26.200
Cataluña	101.650
Comunidad Valenciana	80.750
Extremadura	2.890
Murcia	58.400
Navarra	2.310
País Vasco	80
Rioja, La	2.840
TOTAL	449.020

IX.4. MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Como ya se anticipó en la Memoria del pasado año, el nuevo régimen de ayudas, en cuyo diseño participaron las Comunidades Autónomas y las organizaciones profesionales agrarias, fue recogido en el Real Decreto 1.887/1991, de 30 de diciembre, que derogó el Real Decreto 808/1987, que era el marco legal utilizado hasta el último año.

Con el nuevo planteamiento se ponen a disposición de los agricultores los instrumentos necesarios para potenciar el rejuvenecimiento del sector, mejorar y modernizar las explotaciones, posibilitar y fomentar la diversificación de rentas, favorecer las agrupaciones de servicios y el desarrollo de estructuras cooperativas para la producción en común, aplicando a nuestro país, en definitiva, todas las ayudas que contempla al respecto la normativa comunitaria.

El sistema regulado mediante el Real Decreto 1.887/1991 presenta las siguientes características principales:

- Carácter de marco general básico para su desarrollo y aplicación mediante normativa de las Comunidades Autónomas.
- Elevación hasta el techo permitido por el Reglamento (CEE) 2.328/91 de la cuantía máxima de las ayudas que son objeto de la acción común CEE-Estados miembros.
- Participación de las Comunidades Autónomas en la financiación de las ayudas reguladas.
- Establecimiento de un sistema de ayudas mixto, consistente en subvenciones directas de capital para determinados tramos de inversión y bonificación de intereses de préstamos destinados a cubrir los tramos de inversión no subvencionados, correspondiendo a las Comunidades Autónomas la financiación de las subvenciones de capital, y al MAPA la de las bonificaciones de intereses.
- Competencia de las Comunidades Autónomas en la resolución de las solicitudes de ayuda y establecimiento de un sistema de coordinación e información recíproca, refrendado mediante acuerdos bilaterales suscritos entre la Secretaría General de Estructuras Agrarias y las Comunidades Autónomas, para asegurar la eficacia en la gestión, seguimiento y evaluación del programa.